

## SEGUNDA ADENDA

**CONVENIO PRODUCTIVO PARA UNA VIDA MEJOR SAG-CPPVM-022-2015 ENTRE SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y LA EMPRESA DE TRANSFORMACION Y SERVICIOS AGROINDUSTRIALES DE LOS MARAÑONEROS ORGANICOS DEL TRIUNFO "ETRASAMOT", PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE MARAÑON EN LA COMUNIDAD DE LOS LAURELES, MUNICIPIO DE EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.**

Nosotros, **SANTIAGO RUIS CABUS**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0501-1960-05659, quien actúa a nombre y representación de la Secretaria de Agricultura y Ganadería Ejecutor del Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur EMPRENDESUR con fondos provenientes del convenio de financiamiento con el Banco Centroamericano de Integración Económica "BCIE", Préstamo N° 2086; en su calidad de Secretario de Estado acreditando su representación mediante acuerdo del Poder Ejecutivo Número 22-2018 de fecha 27 de Enero del 2018, quien en adelante se denominará "SAG/EMPRENDESUR" y la señora **GLADYS ESPERANZA HUETE MUÑOZ**, Mayor de edad, Hondureño, en unión libre, Productor agrícola, con tarjeta de Identidad 0606-1970-00085, con domicilio en la comunidad de El Perico, Municipio de El Triunfo, Departamento de Choluteca; actuando en nombre y representación de la Empresa **ETRASAMOT**, en su calidad de Presidente de la misma, Inscrita la Personería Jurídica en la Secretaria de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería; Asiento No. 7580, Tomo 01-2011 del 09 de enero del 2012; en lo sucesivo denominada **LA ORGANIZACIÓN**, ambos con amplias facultades para celebrar, como en efecto celebramos la presente Adenda al Convenio Productivo para una vida mejor "SAG-CPPVM 022-2015, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

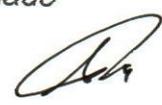
### **CLAUSULA PRIMERA ANTECEDENTES**

Que durante el año 2015 se firmó el Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG-CPPVM 022-2015 entre SAG/EMPRENDESUR y LA ORGANIZACION, para el "**PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE MARAÑON**" en la comunidad de Los Laureles, Municipio de El Triunfo, Departamento de Choluteca.

### **CLAUSULA SEGUNDA JUSTIFICACION**

Considerando durante el año 2018 se han realizado inversiones en campo con el segundo (II) desembolso, requiriendo de tiempo para la adopción de técnicas administrativas de parte de los productores y la falta de asistencia técnica no contratada por parte del programa, vinculado con los procesos de adquisiciones y contrataciones establecidos en el manual operativo; condiciones que impidieron realizar las inversiones en campo en el tiempo oficialmente pactado en el convenio.

Considerando que la ejecución conlleva una metodología de aprender-haciendo, los procesos de inversión en campo requieren de mayor tiempo y no obstante técnicos del Programa EMPRENDESUR han proporcionado acompañamiento para el fortalecimiento de capacidades empresariales que no se ha proporcionado la Asistencia Técnica formal necesaria para dicha ORGANIZACIÓN;



La SAG/EMPRENDESUR ha priorizado la cadena del marañón como parte de la política agrícola de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), y por tanto son acciones dentro de la planificación de país, al mismo tiempo el plan de inversión está orientado al combate de la pobreza en beneficio de las familias que son población meta del Programa.

**POR TANTO:**

Las partes acuerdan firmar la primera adenda al Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG-CPPVM 022-2015, de conformidad con las modificaciones de las cláusulas establecidas:

**CLÁUSULA SÉPTIMA  
VIGENCIA DEL CONVENIO**

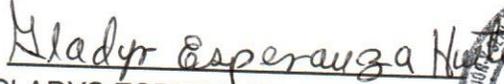
La presente ampliación del Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG-CPPVM 022-2015 se extiende en tiempo hasta el 31 de marzo del 2019 y podrá nuevamente ampliado o modificado si las partes así lo estimaren conveniente de acuerdo al convenio.

Todas las demás cláusulas e incisos no modificados en presente ADENDA, quedan de estricto cumplimiento por ambas partes.

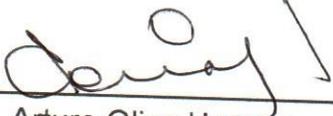
La SAG/EMPRENDESUR y LA ORGANIZACION conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de esta ADENDA lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en dos ejemplares originales, en la ciudad de Choluteca, a los 23 días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.

  
Ing. Santiago Ruíz Cabus  
Secretario de Estado en los despachos  
de Agricultura y Ganadería



  
GLADYS ESPERANZA HUETE MUÑOZ  
Presidente de La Empresa  
ETRASAMOT



  
Arturo Oliva Herrera  
Gerente del Programa EMPRENDESUR

